

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN, Secretario de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 9, 10, 11, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, apartado D, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, incisos a), e) y g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y conforme lo dispuesto en los numerales 8.1.1, párrafos segundo y tercero y 8.3 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2022; tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “ECONOMÍA SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2022” (ECONOMÍA SOCIAL CIUDAD DE MÉXICO)

La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, por conducto de sus Direcciones de Fomento al Cooperativismo y de Atención a Cooperativas:

CONVOCA

A grupos de personas u organizaciones sociales conformadas con un mínimo de 5 integrantes que radiquen en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México interesadas en constituirse como Sociedades Cooperativas ante Notario Público o Alcaldía y a Sociedades Cooperativas constituidas legalmente en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y servicios en la Ciudad de México y presenten capacidades organizativas, de gestión y financieras limitadas, se les invita a participar como aspirantes a beneficiarios del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, de conformidad con las siguientes:

BASES

DESCRIPCIÓN.

Que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 25 de enero de 2022, el Aviso por el cual se dan a conocer las **Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, estableciéndose entre otros puntos, que el procedimiento de acceso a dicho Programa, correspondiente a la Primera Convocatoria, que contiene una síntesis de las Reglas de Operación, así como de los objetivos, instrumentación, requisitos de acceso y procedimiento de selección para determinar a la población beneficiaria; lo que se procede realizar, al tenor de lo siguiente:

NOMBRE DE PROGRAMA SOCIAL Y DEPENDENCIA O ENTIDAD RESPONSABLE:

El Programa se denomina: **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

La Dependencia responsable de la ejecución del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en sus dos Subprogramas: **“Creación de Empresas Sociales” y “Fortalecimiento de Empresas**

Sociales”, así como de la aplicación de las Reglas de Operación, es la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo a través de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

La unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto, será la Dirección General de Economía Social y Solidaria, y como unidades administrativas responsables de la operación del Programa: la Dirección de Fomento al Cooperativismo, a cargo del Subprograma “**Creación de Empresas Sociales**” y la Dirección de Atención a Cooperativas, a cargo del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”.

OBJETIVO Y ESTRATEGIA GENERAL

El objetivo general del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), es mejorar las capacidades organizativas, de gestión y financieras de las Organizaciones pertenecientes al Sector Social de la Economía, que llevan a cabo actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México para ser una opción de inclusión productiva y laboral que contribuya al acceso al derecho al empleo digno, procurando el desarrollo económico sustentable.

A través del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**) se busca constituir y consolidar al Sector Social de la Economía de la Ciudad de México, como una fuente de empleo digno.

El Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**) se instrumentará a través de los siguientes Subprogramas:

a) Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”.

b) Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”.

Los apoyos indirectos que otorga el Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), son destinados a cubrir los gastos de: dos asistencias técnicas especializadas en asesoría y mejoramiento de un Proyecto Productivo, así como de un Plan de Negocios (éste último para el caso del Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”), así como para constituir legalmente a las Organizaciones Sociales ante Notario Público como Cooperativa (en el caso del Subprograma “**Creación de Empresas Sociales**”). Mientras que el apoyo económico directo (capital semilla), en ambos subprogramas, se destina a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima, relacionado con la actividad productiva de la Organización Social o Cooperativa.

Por tanto, los apoyos que otorga el Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), son en la modalidad de transferencia monetaria (apoyos directos) y en especie (apoyos indirectos).

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), son:

En el Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, se busca fomentar la constitución legal de hasta **950** Organizaciones Sociales que realicen actividades de producción, distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, bajo un esquema solidario de participación en la toma de decisiones y reparto de las ganancias, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su constitución formal y ser fuente de inclusión productiva y laboral de sus integrantes, promoviendo un desarrollo económico sustentable.

En el Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, se busca fortalecer hasta **475** Cooperativas, con domicilio fiscal y comercial en la Ciudad de México, que realicen actividades de producción distribución, comercialización o consumo de bienes y/o servicios en la Ciudad de México, mediante un apoyo económico directo e indirecto total, por la cantidad de **hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)** para contribuir a su fortalecimiento e incidir en su supervivencia.

METAS FÍSICAS

La meta de la población objetivo que se plantea atender a través del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, es beneficiar hasta **1,425 Cooperativas**, lo que permitirá alcanzar una cobertura para beneficiar alrededor de **7,125** personas atendidas efectivamente.

Las metas físicas que se pretenden alcanzar el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, son las siguientes:

a) Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **950 apoyos a Organizaciones Sociales, cada uno por un monto total de hasta \$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir los servicios notariales para su constitución legal, (en caso de que la Organización Social decida constituirse ante Fedatario).
2. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, para asesoría y mejoramiento del proyecto productivo.
3. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipo o materia prima relacionados con la actividad productiva de la Cooperativa beneficiaria, que fortalezca su actividad; una vez que la Cooperativa se encuentre formalmente constituida ante Fedatario Público y cumpla con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Este apoyo directo será considerado “capital semilla” el cual no podrá exceder del remanente que resulte, una vez cubiertos los apoyos indirectos señalados.

b) Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Otorgar hasta **475 apoyos a Cooperativas, cada uno por un monto total de hasta \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)**, a cada una de ellas, distribuido de la siguiente manera:

1. Un apoyo indirecto destinado a cubrir el costo de los servicios de dos asistencias técnicas especializadas, a fin de que cada Cooperativa beneficiada mejore su Proyecto Productivo, así como su Plan de Negocios.
2. Un apoyo directo destinado a la adquisición de maquinaria, equipamiento o materia prima, relacionado con su actividad productiva, que contribuya a fortalecer a la Cooperativa; el cual no podrá exceder al remanente que resulte una vez cubiertos los dos apoyos indirectos señalados.

REQUISITOS DE ACCESO:

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en cualquiera de sus dos Subprogramas, deberán cubrir los siguientes requerimientos:

- 1.-** Que todos los miembros de la Organización Social o Cooperativa (conformada por al menos 5 integrantes), sean residentes de la Ciudad de México.
- 2.-** Que ninguno de los integrantes de la Organización Social o Cooperativa, tenga adeudos por apoyos o comprobaciones pendientes con Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, relacionados con Programas

Sociales del orden federal y/o local, ya sea a título personal o por pertenecer a una organización social o cooperativas que tenga los pendientes mencionados.

- 3.- Que la actividad económica de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, se desarrolle dentro de la Ciudad de México.
- 4.- Solamente se podrá ingresar una solicitud de acceso por Convocatoria, por parte de las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes. Asimismo, las personas físicas sólo podrán participar en una Organización Social o Cooperativa aspirante.
- 5.- La presentación de solicitudes de registro y requisitos documentales, se realizará a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, conforme a los mecanismos, procedimientos y plazos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.
- 6.- Los trámites del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deberán realizarse directa y únicamente, por medio de la persona que sea designada representante de la Organización Social o por el representante legal de la Cooperativa, según corresponda.
- 7.- En el caso del Subprograma **“Creación de Empresas Sociales”**, la integración de la Organización Social interesada en participar en la constitución formal de una Cooperativa, deberá considerar lo establecido en el artículo 43 Bis fracción IX, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (que previene que los Consejeros no deben guardar parentesco por consanguinidad hasta el primer grado, afinidad hasta el segundo grado o civil, con el Director o Gerente General o con alguno de los miembros del Consejo de Administración o Vigilancia de la Cooperativa). Este mismo requisito, también resulta aplicable para Cooperativas que participen como aspirantes a beneficiarias del Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**.
- 8.- Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa **“Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021)** o de ejercicios anteriores, en el Subprograma de **“Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias”** podrán participar como aspirantes a beneficiarias del Programa **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, en su Subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”**; siempre y cuando, hayan realizado satisfactoriamente la comprobación del apoyo económico directo, correspondiente.
- 9.- Tratándose de Cooperativas que hayan sido declaradas beneficiarias del Programa **“Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021)** en su subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”** **NO** podrán volver a participar en el Subprograma **“Fortalecimiento de Empresas Sociales”** correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
10. Aquellas Organizaciones Sociales y Cooperativas que soliciten su incorporación al Programa **“Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** en ambos subprogramas, de resultar beneficiarias colocarán en los productos, bienes y/o servicios, y en las instalaciones donde desarrollen la actividad productiva la leyenda **“Esta Cooperativa es apoyada por el Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México”**.
11. No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social, aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, de sus Alcaldías o de Organismos Autónomos; de la misma manera una misma persona no puede beneficiarse dos veces durante un mismo ejercicio fiscal, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Para el caso de Cooperativas que hayan sido aprobadas como beneficiarias en ejercicios anteriores al 2021 en el Subprograma de **“Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”**, estas podrán participar nuevamente como aspirantes a

beneficiarias del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, siempre y cuando hayan concluido satisfactoriamente su trámite de comprobación fiscal del apoyo económico directo otorgado.

En caso que la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, requieran cualquier tipo de información respecto del trámite de acceso al Programa, su representante podrá comunicarse al número telefónico 55 5709 3233, extensiones 3016, 3017, 3061 y 3071, para que personal de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, le programe una cita, de acuerdo a la disponibilidad de horarios para brindar la información solicitada; así como en caso de resultar necesario procedimentalmente, las Direcciones antes señaladas, según corresponda, podrá solicitar la presentación, aclaración o ratificación de algún documento, por parte del representante de la Organización Social o Cooperativa.

No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

El procedimiento de acceso al Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**), en sus dos Subprogramas, se realizará conforme a sus Reglas de Operación y la presente Convocatoria, de acuerdo a lo siguiente:

1.- REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL O COOPERATIVA ASPIRANTE A BENEFICIARIA

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa “**Economía Social de la Ciudad de México 2022**” (**Economía Social Ciudad de México**) en sus dos subprogramas, deberán descargar de la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo www.trabajo.cdmx.gob.mx los Formatos de Acceso al Programa, los cuales deberán requisitar con letra de molde, legible y en tinta azul.

Una vez llenados los formatos de acceso al Programa deberán entregarlos de manera presencial en las instalaciones de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo ubicadas en: Calzada San Antonio Abad Número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en donde será otorgado un **número de folio**, que será el dato que a partir de ese momento y en lo sucesivo, permitirá su identificación ante la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

2.- REQUISITADO DE FORMATOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Asimismo, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán requisitar con letra de molde, legible y en tinta azul los siguientes formatos:

- a) Formato de Solicitud de Acceso.
- b) Formato de Proyecto.
- c) Formato de Inversión.
- d) Formato de no adeudo.
- e) Formato de no servidor público.
- f) Formato de designación de representación.
- g) Formato carta compromiso.
- h) Formato carta de adhesión a la Red de Economía Social y Solidaria de la Ciudad de México.

Estos formatos deberán llenarse y firmarse por el representante de la Organización Social o Administrador Único señalado en el Acta Constitutiva de la Cooperativa, aspirantes a beneficiarias, según sea el caso, para su entrega ante la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**.

4.- PLAZO PARA REGISTRO, REQUISITADO DE FORMATOS Y ENTREGA DE DOCUMENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Los aspirantes a beneficiarios del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México) deberán realizar la entrega de los formatos de acceso al programa, y documentación complementaria señaladas en la presente Convocatoria, en un lapso determinado en **30 (Treinta) días hábiles**, en un horario de 09:00 a 18:00 horas a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

5.- ENTREGA DE DOCUMENTOS (PARA AMBOS SUBPROGRAMAS)

Realizado el requisitado y firma de los formatos de acceso al programa, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), deberán entregar dentro del plazo establecido en la presente Convocatoria, los siguientes documentos:

Para el Subprograma “Creación de Empresas Sociales”, las Organizaciones Sociales aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), deberán entregar los siguientes documentos:

Formato de Solicitud de Acceso	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal.
Formato de Proyecto	Totalmente requisitado y firmado por el representante legal.
Formato de inversión	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente requisitado y firmado por el representante legal de la Organización Social.
Constancia de Situación Fiscal de cada uno de los integrantes de la Organización Social, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con domicilio en la Ciudad de México	Actualizada al 2022, con estatus “activo” y domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social	En formato vigente expedido por el Registro Nacional de Población.
Acta de Nacimiento de cada uno de los integrantes de la Organización Social	Legible y en buen estado, para efectos de emisión del Acta Constitutiva.
Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de cada uno de los integrantes de la Organización Social	No mayor a 2 meses de antigüedad de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).
Formato de no adeudo , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Organización Social tiene adeudos por apoyos otorgados en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Formato de no servidor público	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.

Formato de designación de representación de la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Formato carta compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Formato carta de adhesión	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Organización Social.
Evidencia que acredite la actividad (de producción, distribución, comercialización o consumo) para la que la Organización Social solicita los apoyos del Programa	Fotografías, documentos, notas de compra, facturas de insumos relacionados, notas de venta, etc.

*No se aceptarán documentos ilegibles, tachados y/o con enmendaduras.

En el caso del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), deberán entregar los siguientes documentos:

Formato de Solicitud de Acceso	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
Formato de Proyecto	Totalmente llenada y firmada por el representante legal de la Cooperativa.
Formato de inversión	Que demuestre las etapas de desarrollo en el corto, mediano y largo plazo. Totalmente requisitado y firmado por el representante legal de la Cooperativa.
Acta Constitutiva de la Cooperativa	Expedida con al menos seis meses anteriores a la fecha de su presentación, o constancia legal de certificación de la última asamblea general, deberá encontrarse inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y contar con número de Folio Mercantil Electrónico.
Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México	La que deberá indicar el Folio Mercantil Electrónico – FME-
Acuse Único de Inscripción al Servicio de Administración Tributaria de la Cooperativa	Con fecha de registro de al menos seis meses anteriores al momento de su presentación y con domicilio fiscal en la Ciudad de México.
Constancia de Situación Fiscal de la Cooperativa, expedida por el Servicio de Administración Tributaria	Actualizada al 2021, con estatus “activo”, con domicilio fiscal en la Ciudad de México y con fecha de expedición no mayor a 2 meses a la fecha de su presentación.
Identificación oficial vigente de cada uno de los integrantes de la Cooperativa	Credencial para Votar vigente (INE), cédula profesional vigente, pasaporte vigente o Cartilla del Servicio Militar Nacional o licencia de conducir vigente (con los respectivos sellos de vigencia).
CURP de cada uno de los integrantes de la Organización Social	En formato vigente, expedido por el Registro Nacional de Población.
Comprobante del domicilio fiscal de la Cooperativa en la Ciudad de México	No mayor a 2 meses de antigüedad, de la fecha límite de pago, a la fecha de su presentación; tales como recibo de luz, agua, predial, teléfono fijo o constancia emitida por Autoridad competente (no telefonía celular, ni cable).

Formato de no adeudo , donde se manifieste que ninguno de los integrantes de la Organización Social tiene adeudos por apoyos otorgados en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo y/o de otras Dependencias locales, federales o Alcaldías	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Formato de no servidor público	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Formato de designación de representación de la Organización Social para acceder y realizar los trámites del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa (deberá figurar como representante legal, la misma persona establecida como representante legal en el Acta Constitutiva).
Formato carta de adhesión	Totalmente llenada y firmada por todos los integrantes de la Cooperativa.
Formato carta compromiso para la comprobación fiscal	Totalmente requisitado y firmado por todos los integrantes de la Cooperativa.

*No se aceptarán documentos ilegibles, tachados y/o con enmendaduras.

6.- RECEPCIÓN Y REVISIÓN DOCUMENTAL PARA AMBOS SUBPROGRAMAS

La recepción documental por parte de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará durante el mismo periodo establecido para la vigencia de la presente Convocatoria, determinada en **30 (treinta) días hábiles**; en un horario de 09:00 a 18:00 horas a partir del 25 de enero de 2022, siendo la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, el área encargada de revisar los documentos enviados por las Organizaciones Sociales aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Creación de Empresas Sociales” y la **Dirección de Atención a Cooperativas**, encargada de revisar los documentos enviados por las Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”.

Serán recibidas y turnadas a trámite, únicamente los Formatos de acceso al programa y documentación, que sean entregados en la forma y plazo establecido, cumpliendo con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, en el entendido que de faltar algún requisito, se informará de dicha circunstancia al interesado, al momento de la entrega, a efecto que, de así resultar posible y por una sola vez, subsane o presente el o los requisitos incumplidos, dentro plazo establecido para la recepción de documentos, en la Convocatoria, de conformidad a los artículos 45 y 49 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

La documentación que se entregue fuera del plazo establecido o en forma diversa a la establecida para tal efecto, se tendrá por no recibida y la solicitud de acceso será desechada.

En el caso de que la Organización Social o Cooperativa aspirante, entregue documentación incompleta, ilegible, con tachaduras, enmendaduras, o que presente cualquier error en el formato que impida su lectura, ésta no será recibida y se informará en el momento de la entrega a la Organización Social o Cooperativa, el o los requisitos incumplidos, por los cuales no fue posible dar trámite a la solicitud de acceso.

Una vez entregada la documentación correspondiente, ésta formará parte de los archivos de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Los documentos presentados por los aspirantes a beneficiarios dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, se recibirán de buena fe, dando por cierto su contenido; sin embargo, la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo** se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información y de los documentos presentados; por lo que de advertirse información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso o demás documentos presentados, esto será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, lo cual deberá ser notificado mediante escrito al solicitante.

La simple presentación de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, no creará derecho alguno a recibir apoyos.

Una vez que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas** verifiquen que toda la documentación enviada por la Organización Social o Cooperativa aspirante, cumple con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, de acuerdo al Subprograma elegido; se informará a la Organización Social o Cooperativa mediante correo electrónico a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la admisión a trámite de su solicitud de acceso, lo cual únicamente identifica a la Organización Social o Cooperativa, como **ASPIRANTE** para participar en el proceso de selección de beneficiarios y a partir de ese momento, toda comunicación y/o trámite con la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**, se realizará a través de la persona y datos de contacto, de su representante legal.

El tiempo máximo de respuesta de aceptación de la solicitud de acceso presentada por las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, será de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la entrega documental.

La aceptación de la solicitud de acceso, hará las veces de comprobante de registro al Programa Social.

Asimismo, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, serán las áreas encargadas de informar mediante correo electrónico dirigido a la dirección establecida como medio de contacto, sobre la no aceptación, de la solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; explicando las razones por las que dicha solicitud no fue admitida. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes rechazadas, será de 30 días hábiles.

No procederá la afirmativa ficta, en ninguna solicitud presentada dentro de la instrumentación **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; es decir, que al no contestarse alguna solicitud o petición formulada por parte de la autoridad, ésta no se tendrá por contestada en forma positiva.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso, para la inclusión de las personas en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrá variar.

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que participen en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán solicitar en cualquier momento, el estatus de su expediente o procedimiento, recayendo la respuesta correspondiente en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

No podrá adicionarse ningún procedimiento o requisito de acceso, que no se encuentre expresamente previsto en las Reglas de Operación del Programa o en la presente Convocatoria, ni podrán adicionarse en otros instrumentos normativos.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes establecerán las sanciones a que haya lugar.

Una vez que las Organizaciones Sociales o Cooperativas sean incorporadas al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, como beneficiarias, éstas formarán parte de un Padrón de Beneficiarias que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En caso de que la solicitud de acceso presentada por una Organización Social o Cooperativa, como aspirante a beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, sea rechazada o en caso de recibirse, ésta no sea aprobada por el Comité de Evaluación, como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**; procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra o de que el recurrente tuvo conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN PARA AMBOS SUBPROGRAMAS

OPERACIÓN

Una vez aceptada a trámite la solicitud de acceso presentada por la Organización Social o Cooperativa, se instrumentará una verificación domiciliar, a efecto de corroborar la información proporcionada en la Solicitud de Acceso, la cual se realizará de manera presencial; encontrándose obligada la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria, a atender dicha verificación en tiempo y forma, los requerimientos que le sean solicitados, durante dicha verificación, no podrán ser reagendadas las Visitas de Verificación, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, lo que deberá de ser autorizado por la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

Si no se atiende la verificación por parte de la Organización Social o Cooperativa aspirante a beneficiaria o resultado de la verificación realizada, no se acredita el desarrollo de la actividad económica, para la que se solicita el beneficio del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, o en su caso, se advierte información diferente o que no corresponda a la Solicitud de Acceso; cualquiera de estos supuestos será causa suficiente para el desechamiento de la solicitud correspondiente, la cual deberá ser notificada mediante escrito dirigido al representante.

DICTAMINACIÓN Y APROBACIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y COOPERATIVAS BENEFICIARIAS

Realizada la verificación de la actividad de la Organización Social o Cooperativa aspirante, con resultados positivos, las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, serán turnadas al Comité de Evaluación de Proyectos del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), como Órgano Colegiado facultado para su dictaminación y en su caso aprobación, como beneficiarias del Programa, de conformidad al procedimiento y atribuciones establecidas en las Reglas de Operación y en los Lineamientos de Operación que al efecto se emitan.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas que resulten aprobadas por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, como beneficiarias del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), integrarán un listado de beneficiarias, el cual se dará a conocer a través de la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo**: www.trabajo.cdmx.gob.mx y se difundirá en los demás lugares que la **Secretaría** estime pertinente, tales como Alcaldías, PILARES y en las propias oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA

En todos los casos que el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** no pueda alcanzar la cobertura planeada y el número de solicitudes para acceder al otorgamiento de los apoyos económicos, implique recursos mayores a los disponibles, se procederá a lo siguiente:

En primer lugar, cuando no sea posible la plena cobertura, se optará por la focalización territorial, estrategia que significa otorgar prioritariamente el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, a todas las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con las características de la población objetivo y que en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos

En segundo lugar, cuando no sea posible o suficiente la focalización territorial, se añadirá un criterio que otorgue prioritariamente los apoyos a miembros que cuenten con personas consideradas en los grupos de atención prioritaria, conforme al artículo 11 “Ciudad incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, tales como Mujeres, personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTTI, personas víctimas, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad (en proceso de reinserción social), personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena; o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional de manera permanente, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Cuando no sean factibles o suficientes los anteriores criterios, se implementará un mecanismo transparente de aleatorización y sorteo para el otorgamiento de los apoyos establecidos en el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, que permita seleccionar de forma clara a los beneficiarios del Programa entre el universo de la población que sufre el problema y tiene derecho a recibir atención.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas no aprobadas durante el ejercicio fiscal 2021, quedarán excluidas del proceso de priorización.

NOTIFICACIÓN

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas aprobadas como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, así como aquellas Organizaciones Sociales o Cooperativas no aprobadas como beneficiarias, serán notificadas a través de los datos de contacto proporcionados en la solicitud de acceso correspondiente.

Las Organizaciones Sociales y Cooperativas tendrán derecho a recibir contestación por escrito de la determinación del **Comité de Evaluación de Proyectos**, respecto de su solicitud de acceso al **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

EMISIÓN DEL ACTA CONSTITUTIVA

Una vez que la Organización Social haya sido aprobada y notificada como beneficiaria del **Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”**, sus integrantes deberán determinar mediante escrito libre firmado por todos los integrantes, el medio por el cual se efectuara la Constitución Legal de la Organización Social, ya sea a través de Alcaldía o ante el Notario Público; para el caso de realizarlo ante Notario Público este le será asignado para la emisión del acta, en los horarios y fechas que le sean indicados por el personal de la propia Notaría, presentando toda la documentación y demás requisitos que sean requeridos por el Fedatario Público.

En caso que la Alcaldía o la Notaría informe a la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**, sobre la imposibilidad de iniciar o concluir el trámite de emisión de Acta Constitutiva, por causas atribuibles a la Organización Social, no justificadas, esto será causal para inicio de procedimiento de baja de la Organización Social, como beneficiaria del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México), en términos de las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

En igual sentido, procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para el caso que, una vez recibida el acta constitutiva, la Cooperativa no inicie o concluya su trámite de alta ante el Servicio de Administración Tributaria y de Alta Proveedor, correspondiente, en los plazos requeridos por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** a razón del cierre del ejercicio fiscal.

DISPERSIÓN DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Organizaciones sociales o las Sociedades Cooperativas declaradas como beneficiarias por el Comité de Evaluación de Proyectos, hayan cumplido con la presentación satisfactoria y oportuna de todos los documentos y requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, siendo necesario para la dispersión del apoyo económico directo, resultando como causal de baja, que la Cooperativa no inicie o concluya oportuna y

satisfactoriamente la presentación de los requisitos, trámites o documentación solicitada a fin de cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo del programa.

La emisión del instrumento para pago se realizará en apego a lo establecido en el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Asimismo, que la transferencia de recursos se realizará a través del mecanismo que se determine por el área responsable de la operación del Programa Social.

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su dispersión, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

Procederá el inicio de procedimiento de baja como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para el caso que la Cooperativa beneficiaria del Programa, no inicie o concluya satisfactoriamente el trámite que corresponda para realizar la entrega del apoyo directo, en los plazos que al efecto le determine la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, a razón del cierre del ejercicio fiscal o del tiempo necesario para la reasignación de recursos a otras Cooperativas.

ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO DIRECTO

Para gestionar el otorgamiento del apoyo directo, será necesario que las Cooperativas declaradas como beneficiarias por el **Comité de Evaluación de Proyectos**, hayan cumplido con una de las dos asistencias técnicas especializadas y demás requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria

El monto del apoyo económico directo, será el remanente resultante de los apoyos indirectos y se gestionará su entrega, ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

APOYO ECONÓMICO DIRECTO

El apoyo económico directo otorgado a las Cooperativas beneficiarias **del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrá utilizarse únicamente para la adquisición de herramienta, equipo o materia prima relacionados con la actividad económica y objeto social de la Cooperativa.

Por cada adquisición realizada, se deberá contar con la factura correspondiente, expedida a nombre de la Cooperativa beneficiaria, en la que deberán describirse claramente los conceptos que amparan dicha factura y su monto.

Para el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “**Creación de Empresas Sociales**”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de **\$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.)**.

En el caso de Cooperativas beneficiarias del Subprograma de “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”, el monto máximo para la adquisición de materia prima, será de **\$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.)**.

Se entenderá como materia prima, aquellos materiales o insumos que requieren de ser transformados para poder generar un producto terminado, los que deberán relacionarse con el objeto de la Cooperativa.

Las Cooperativas, no podrán adquirir herramienta, equipo o materia prima, que no se relacione directamente con la actividad económica que desarrollan.

Asimismo, las Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, **NO** podrán emplear el apoyo económico directo otorgado, en los siguientes:

- Pago de deudas.
- Pago de rentas.
- Pago de impuestos.

- Pago de servicios públicos e impuestos locales y federales (predial, IMSS, etc.).
- Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
- Pago de cursos de capacitación.
- Pago de registro de marca y/o derechos autorales o propiedad intelectual.
- Pago de servicios personales.
- Pago de comisiones bancarias.
- Pago de seguros.
- Pago de publicidad en medios impresos y/o electrónicos.
- Compra de bienes inmuebles.
- Compra de telefonía móvil.
- Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.
- Compra de comestibles para consumo propio.
- Compras de artículos a través de sitios de internet y/o en el extranjero.
- Anticipo de rendimientos.
- Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores o rehabilitación).
- Contratación de personal.
- Integración de fondos sociales.
- Artículos usados.
- Compra de equipo, herramienta, materia prima o cualquier otro bien que no se relacione con la actividad productiva de la Cooperativa.

COMPROBACIÓN FISCAL

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas declaradas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, tendrán un plazo de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir del día siguiente al en que recibieron el apoyo directo como beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, para presentar ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** (para el caso del Subprograma de “Creación de Empresas Sociales”) o la **Dirección de Atención a Cooperativas** (para el caso del Subprograma de “Fortalecimiento de Empresas Sociales”), la **comprobación fiscal** del apoyo económico directo otorgado; siendo obligación de su representante legal, presentar las facturas a nombre de la Cooperativa que justifiquen que acrediten la utilización total (100%) del apoyo económico directo otorgado, para la adquisición de herramienta, equipo, o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa. En caso de resultar necesario para el cómputo del plazo conferido para la comprobación, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, podrán solicitar a la Cooperativa beneficiaria, el estado de cuenta bancario que refleje la fecha de recepción del recurso otorgado, para verificación y cruce, según corresponda.

La facturación presentada por el representante legal de la Cooperativa beneficiaria, se recibirá de buena fe, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, debiendo enviarse preferentemente a través del correo electrónico: comprobaciones.fac@cdmx.gob.mx o en caso de no resultar esto posible, podrá presentarse personalmente, en las instalaciones de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en: Calzada San Antonio Abad, número 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México; sin que dicha recepción implique en modo alguno tener por recibida satisfactoriamente la comprobación fiscal, pues una vez recibida la documentación quedará sujeta a revisión y verificación por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y de la **Dirección de Atención a Cooperativas**, las que deberán revisar que las facturas presentadas cubran el monto total (100%) del apoyo económico directo otorgado, que los conceptos descritos amparen la adquisición de equipo, herramienta o materia prima, relacionada con la actividad de la Cooperativa y que la factura se encuentre registrada ante el Servicio de Administración Tributaria. No se aceptarán notas de remisión o tickets para la comprobación, ni tampoco se aceptará la comprobación de artículos prohibidos, conforme lo dispuesto en la regla **10.1.1 subnumeral II** Apoyo económico directo, de las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria.

Cumplido el plazo de sesenta días naturales arriba señalado, sin que el representante legal de la Cooperativa haya presentado ante la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la comprobación fiscal del

recurso otorgado o que, habiéndose presentado, se acredite en forma parcial, deficiente o incompleta; se enviará un comunicado requiriendo a la Cooperativa, el cumplimiento inmediato de dicha obligación ya sea por medio de oficio y/o bien correo electrónico.

Si a pesar del oficio recordatorio y/o de los requerimientos realizados por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, la Cooperativa continúa en omisión respecto de la comprobación total del recurso otorgado o ha realizado está en forma parcial o deficiente, se tomarán las acciones legales y administrativas que se determinen pertinentes para exigir la correcta comprobación fiscal, a través de: requerimientos vía correo electrónico, requerimientos en el domicilio del representante legal y/o de los demás integrantes de la Cooperativa.

REQUISITOS DE PERMANENCIA

A fin de que las Organizaciones Sociales o las Cooperativas, aprobadas por el Comité de Evaluación, puedan continuar con el trámite o permanecer como beneficiarios del Subprograma “Creación de Empresas Sociales” y del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales”, deberán cumplir con los siguientes requisitos de permanencia:

1.-El representante de la Organización Social o Cooperativa, deberá acudir ante las Direcciones de Fomento al Cooperativismo y Atención a Cooperativas cuantas veces se le solicite; encontrándose igualmente obligado el representante legal, a revisar y atender en tiempo y forma todas las comunicaciones que le sean enviadas a través del correo electrónico, establecido como medio de contacto y/o atender cualquier otro tipo de requerimiento o trámite que se solicite a la Cooperativa por cualquiera de estas áreas administrativas, relacionado con la instrumentación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

2.-Que el domicilio fiscal de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, se ubique y continúe en la Ciudad de México; siendo en esta Ciudad, donde deberán desarrollar las actividades relacionadas con su objeto.

3.-Permitir y atender todas las visitas de verificación domiciliar y/o de asistencia técnica especializada que le sean programadas, así como cumplir con los requerimientos formulados por las personas asistentes técnicos, durante el desarrollo de las asistencias técnicas, en la forma y plazo que se les requiera, así como cualquier otra verificación que ordenen la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** y/o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

4.-Mantener a los mismos integrantes de la Organización Social o Cooperativa, señalados en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**.

5.-Cumplir con la capacitación de la Organización Social o Cooperativa, en los términos y condiciones que le sean comunicados por las **Direcciones de Fomento al Cooperativismo** y de **Atención a Cooperativas**.

6.-Atender cabalmente todos los trámites a fin de constituirse legalmente.

7.-Realizar y concluir satisfactoria y oportunamente todos los trámites y la presentación de documentos, así como cumplir con todos los trámites fiscales, bancarios o aquellos requeridos para su conformación legal o para cumplir con los mecanismos de entrega del apoyo económico directo, de conformidad a las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria correspondiente; debiendo concluirse en la forma y plazo que al efecto le sean indicados por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal y/o del tiempo necesario para la reasignación de recursos.

8.-Mantener el mismo objeto social que fue señalado en la solicitud de acceso, desde el inicio del trámite, hasta su conclusión; salvo que sobrevenga un caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso deberá contarse con autorización previa por escrito, por parte de la **Dirección de Fomento al Cooperativismo**.

El incumplimiento de cualquiera de los anteriores numerales, dará causa para que la **Dirección de Fomento al Cooperativismo** o la **Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma de su competencia, inicie

el procedimiento de baja y cancelación del registro de las Organizaciones Sociales o de las Cooperativas, como aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.
CAUSALES DE BAJA

Además de las hipótesis previstas en el apartado **8.4** de las presentes Reglas de Operación, también será motivo de inicio de procedimiento de baja y cancelación del registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, cuando la Organización Social o Cooperativa, incurra en cualquiera de las siguientes hipótesis:

1.- Cuando se descubra que la Organización Social o Cooperativa Beneficiaria, faltó a la verdad, presentando documentos o información que pueda resultar falsa o apócrifa, en cualquier etapa del Programa.

2.- Se acredite que alguno de los miembros que integran la Organización Social o la Cooperativa, es servidor público o que participa en la operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**.

3.- Cuando mediante escrito firmado por el representante legal, se solicite la baja de la Cooperativa u Organización Social como aspirante o beneficiaria del Programa en su Subprograma correspondiente, en cuyo caso, se renunciará a todos los derechos adquiridos. La baja voluntaria no será motivo de inicio de procedimiento, pero será improcedente, si aún se encuentra pendiente la comprobación del apoyo económico directo.

4.- La inactividad en la realización y conclusión de los trámites establecidos en las presentes Reglas de Operación, en cualquiera de sus etapas, conforme el plazo que sea establecido por la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, con motivo del cierre del ejercicio fiscal o por el tiempo necesario para la reasignación de recursos; o en su caso, por inactividad fuera del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

5.- Cuando la Organización Social modifique o cambie el objeto social registrado en la Solicitud de acceso, sin la autorización correspondiente.

6.- Cualquier otra circunstancia que contravenga el objeto del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** o, en su caso, impida continuar o concluir su instrumentación, por causas ajenas a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

En caso de que las Organizaciones Sociales o Cooperativas incurran en alguna de las causales de baja mencionadas, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, según corresponda al Subprograma, notificarán a su representante el inicio del procedimiento de baja, teniendo éste un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el emplazamiento correspondiente, para alegar lo que a su derecho convenga y/o para presentar las pruebas o documentación que estime pertinente, a efecto de justificar y/o subsanar los motivos que dieron origen a la presunta causal; respecto de lo cual, la **Dirección de Fomento al Cooperativismo o la Dirección de Atención a Cooperativas**, deberán resolver en forma fundada y motivada, resolviendo si resulta procedente o no la baja y cancelación de la Organización Social o Cooperativa del Programa. Dicha resolución deberá notificarse a la Organización Social o Cooperativa, mediante escrito dirigido a su representante legal.

Cuando el representante legal de la Cooperativa, no responda al emplazamiento realizado, dentro del periodo establecido para tal efecto, el procedimiento de baja se tramitará en rebeldía.

8.4.3 En contra de la resolución que determine la baja de la Organización Social y/o Cooperativa y cancele su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, procederá el Recurso de Inconformidad, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México o a su elección, el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El término para interponer el recurso de inconformidad (ante el superior jerárquico) o el juicio de nulidad (ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México), en contra de la resolución que determine la baja de la Cooperativa y cancele

su registro como beneficiaria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución impugnada o de que el recurrente hubiese tenido conocimiento de dicha resolución.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la Dirección General de Economía Social y Solidaria, relacionado con la administración u operación del Subprograma que se ejecutan, en el marco de las Reglas de Operación del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, y sus posteriores modificaciones, podrá interponer su queja en cualquiera de los medios establecidos para tal efecto.

La Dirección General de Economía Social y Solidaria, será la unidad administrativa, como área responsable del Programa, de recibir y resolver en primera instancia, los reclamos e inconformidades de parte de personas aspirantes o beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, que estimen haber sido perjudicados en la aplicación del Programa, por una acción u omisión del personal encargado de su instrumentación.

Cualquier queja podrá ser presentada mediante escrito libre y en primera instancia en las oficinas de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, ubicadas en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Dicho escrito deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos, así como las pruebas de que disponga, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

De igual forma, se podrá presentar queja vía telefónica, en los teléfonos o correo electrónico de la **Dirección General de Economía Social y Solidaria**, publicados en la página electrónica de la **Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (www.trabajo.cdmx.gob.mx)**. El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá presentar queja mediante escrito dirigido al Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, sito en San Antonio Abad No 32, segundo piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.

En caso de que los solicitantes se estimen afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrá a su elección interponer el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución; o el juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 56 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. El término para interponer el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad, ante la autoridad correspondiente, será de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o del que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución y se interpondrá ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución recurrida.

Asimismo, las personas que consideren haber sido excluidos indebidamente del Programa, podrá acudir ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, la que deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación o en su caso a la instancia correspondiente.

Las quejas presentadas a través de medios remotos tecnológicos de información (correo electrónico), surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento, de aquellas presentadas en forma personal.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica 01-800-433-2000.

MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes, a través de un conjunto de normas y procedimientos, de garantizar que los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se encuentre.

Por lo que las Organizaciones Sociales o Cooperativas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

Las Cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, podrán acudir directamente a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicada en San Antonio Abad No 32, tercer piso, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México o en su defecto, comunicarse a los teléfonos o escribir a los correos electrónicos de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, señalados en la dirección electrónica: <https://trabajo.cdmx.gob.mx/>

Las Organizaciones Sociales o Cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en la presente Convocatoria, tendrán el derecho de exigir su cumplimiento en materia de queja e inconformidad.

Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por el programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;

g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación;

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Todo beneficiario o solicitante del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

DATOS PERSONALES

Los datos personales de las personas beneficiarias del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)** y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

CARÁCTER GRATUITO DEL PROGRAMA

Todos los formatos y trámites establecidos dentro del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, son gratuitos.

ALCANCE Y VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

La presente Convocatoria del **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, estará limitada a beneficiar:

Hasta un máximo de **950** Organizaciones Sociales aspirantes del Subprograma “**Creación de Empresas Sociales**”.

Hasta un máximo de **475** Cooperativas aspirantes del Subprograma “**Fortalecimiento de Empresas Sociales**”.

Asimismo, la presente Convocatoria estará vigente durante un periodo de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir del día de la publicación del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México).

CARÁCTER PÚBLICO DEL PROGRAMA

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, relacionados con el **Programa “Economía Social de la Ciudad de México 2022” (Economía Social Ciudad de México)**, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

MTRO. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO